

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Compañía de María», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima de 12 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El centro de Educación Secundaria «Compañía de María», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de seis unidades y 240 puestos escolares, y Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 12 unidades y 480 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Toledo, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 1 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17941 *ORDEN de 1 de julio de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Calasanz», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ernestina de Sousa Francisco, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Calasanz», de Alcalá de Henares (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Calasanz», de Alcalá de Henares (Madrid) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Calasanz».
Titular: Madres Escolapias.
Domicilio: Calle Santiago, número 29.
Localidad: Alcalá de Henares.
Municipio: Alcalá de Henares.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Cinco unidades y 125 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Calasanz».
Titular: Madres Escolapias.
Domicilio: Calle Santiago, número 29.
Localidad: Alcalá de Henares.
Municipio: Alcalá de Henares.
Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: Trece unidades y 325 puestos escolares

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Calasanz».

Titular: Madres Escolapias.
Domicilio: Calle Santiago, número 29.
Localidad: Alcalá de Henares.
Municipio: Alcalá de Henares.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Nueve unidades y 270 puestos escolares.
b) Bachillerato: Modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Calasanz» podrá funcionar con una capacidad de cinco unidades de segundo ciclo y 200 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Calasanz», los cursos primero a sexto de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima de 13 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El centro de Educación Secundaria «Calasanz», los cursos séptimo y octavo de Educación General Básica, con una capacidad máxima de cinco unidades y 200 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de ocho unidades y 270 puestos escolares y de Formación Profesional de primer grado con una capacidad de 160 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid (Subdirección Territorial Madrid-Este), previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 1 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17942 *ORDEN de 1 de julio de 1994 por la que se concede la prórroga de autorización provisional, por un año, de las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, a los centros que se relacionan en el anexo de dicha Orden.*

La disposición transitoria tercera-4, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y la disposición transitoria séptima del

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), establece que los centros de formación profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y los centros concertados de bachillerato clasificados como homologados podrán ser autorizados provisionalmente, por necesidades de escolarización, para impartir el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. La disposición transitoria séptima citada establece igualmente que esta autorización se otorgará por dos años y se prorrogará año a año mientras se mantengan las necesidades de escolarización.

En aplicación de las normas mencionadas, por Ordenes de 10, 21 y 24 de julio de 1992, se concedió la autorización provisional de impartición de las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a los centros de bachillerato y de formación profesional que se indican, autorización que resulta necesario mantener al seguir existiendo las necesidades de escolarización que la motivaron.

Por todo lo cual, este Ministerio, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, y en el artículo 21 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, ha resuelto conceder la prórroga de autorización provisional, por un año, de las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, a los centros que se relacionan en el anexo.

La presente autorización se notificará de oficio al Registro de centros a los efectos oportunos.

Los centros autorizados quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Madrid, 1 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados.

Denominación específica: «Santa Bárbara». Titular: Cooperativa de Enseñanza San Andrés y Santa Bárbara. Domicilio: Plaza de la Paja, número 4. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 180 puestos escolares.

Denominación genérica: Sección de Formación Profesional de Primer Grado. Denominación específica: «María Inmaculada». Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Domicilio: Paseo General Martínez Campos, número 18. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 180 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados. Denominación específica: «OPESA». Titular: «Organización Profesional Española, Sociedad Anónima». Domicilio: Calle Ayala, número 111. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados. Denominación específica: «María Madre». Titular: Arzobispado de Burgos. Domicilio: Avenida Reyes Católicos, sin número. Localidad: Burgos. Municipio: Burgos. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados. Denominación específica: «Padre Piquer». Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Domicilio: Calle Cañaveral, número 96. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Bachillerato. Denominación específica: «Covadonga». Titular: Fundación Hogar del Empleado. Domicilio: Calle Cadarso, número 18. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

17943 ORDEN de 1 de julio de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Juan de Valdés», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Frías Lozoya, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Juan de Valdés», sito en la avenida de Ajalvir a Vicálvaro, número 135 (antes carretera de Vicálvaro, número 135), de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Juan de Valdés», de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Juan de Valdés».

Titular: Asociación Confesional Iglesia de Cristo.

Domicilio: Avenida de Ajalvir a Vicálvaro, número 135.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Juan de Valdés».

Titular: Asociación Confesional Iglesia de Cristo.

Domicilio: Avenida de Ajalvir a Vicálvaro, número 135.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Juan de Valdés».

Titular: Asociación Confesional Iglesia de Cristo.

Domicilio: Avenida de Ajalvir a Vicálvaro, número 135.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Juan de Valdés» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 181 puestos escolares. No obstante, en dicho centro se seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Juan de Valdés», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima de 12 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El centro de Educación Secundaria «Juan de Valdés», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de cuatro unidades y 160 puestos escolares.